



AVISO No. 180 -14 - 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 4434- de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta a su oficio con radicado N° 348672. Presentada por el (la) señor (a). Jorge Alberto Ochoa Álvarez.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (C). (Cerrado 2 intentos), tal como consta la guía N° M948065420CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 4434 de fecha 20 de diciembre de 2019 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

“En atención a su escrito relacionado con el asunto y recepcionado en la ventanilla de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla bajo el código 348672, donde usted manifiesta suscitantemente lo siguiente: *“Solicito la exoneración del pago del impuesto predial unificado y de valorización”*, de manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Verificada la base de datos correspondiente al inventario de inmuebles con beneficio de exención tributaria su predio no aparece incluido en este listado; no obstante, de conformidad con el Decreto 0972 de 2011 y revisando la documentación anexada en su oficio, le estamos solicitando remita a esta oficina los siguientes documentos para su estudio y posible viabilidad:

1. **Diligenciar formato.** Descargar en la página web: barranquilla.gov.co – link: *ladera occidental.* (Falta)
2. **Certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación** donde indica la zona de amenaza en que se ubica el inmueble. (Falta)
3. **Certificado de tradición vigente si tiene registro en instrumentos públicos.** (Falta)
4. **Si no tiene registrado el derecho de propiedad en instrumentos públicos favor aportar copia del contrato de compraventa o promesa de compraventa.**
5. **Si no tiene contrato de compraventa o promesa de compraventa favor aportar declaración jurada ante notario donde conste su calidad de poseedor y/o mejoratario.**
6. **Copia de la Cedula de Ciudadanía del propietario (a) del predio.** (Lo aporto)
7. **Radical en ventanilla única de atención al ciudadano situada en el piso 1° de la Alcaldía Distrital o según sea la instrucción.**
8. **Solicitud dirigida a la Oficina de Gestión de Riesgo**

Estos documentos, requisitos exigibles para aplicar la exoneración a su inmueble, deberán ser radicados en la ventanilla de atención al usuario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; una vez usted aporte éstos documentos se procederá conforme a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Decreto 0972 de 2011, donde se realizará una visita técnica al inmueble para constatar si usted tiene derecho a la exoneración de los impuestos Distritales.





Por otro lado, el Decreto 0972 de 2011, también establece: *“le compete a esta oficina en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y el apoyo del Fondo Distrital de Calamidades realizar el inventario de los bienes inmuebles objeto del beneficio de exoneración y mantenerlo actualizado con una revisión periódica de dos (2) años o cuando las circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor así lo ameriten”*; por lo anterior le informo que éste inventario de bienes inmuebles afectados y/o colapsados localizados en las zonas de amenaza y/o riesgo por eventos naturales o antrópicos, fue enviado al mencionado comité técnico según convocatoria hecha el día 8 de octubre de 2019 para su correspondiente aprobación.

Conforme a lo anterior, le comunicamos que las solicitudes realizadas después de esa fecha quedarán pendiente para presentarlas en la próxima convocatoria del comité técnico.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR-4434 de fecha del 20 de diciembre de 2019, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Respuesta a su oficio con radicado N° 348672.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.

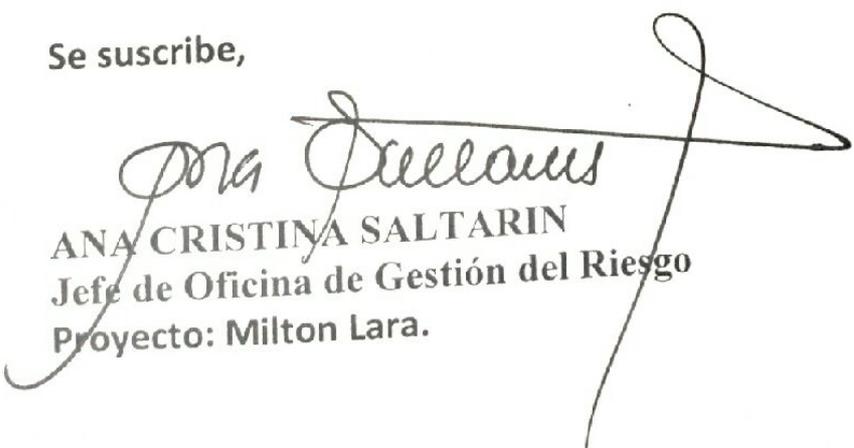
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 20 de diciembre de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR- 4434, de Fecha de 20 de diciembre de 2019.

RETIRO

Este AVISO se retira el día de 27 de enero de 2019, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Proyecto: Milton Lara.